



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 011-2024-MDM/A

Morrope, 10 de octubre del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE**

### POR CUANTO:

A razón del acta de sesión extraordinaria 2024-MDM su fecha 04 de octubre del 2024, quedando en agenda de sesión de concejo **APROBAR- LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS POR PAGO AL CONTADO TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO DE MORROPE.**

### VISTOS:

El **MEMORANDUN N°233-2024-M** del Gerente de Administración Tributaria, **INFORME N° 0184-2024-SGR-GAT/MDM** del Sub Gerente de Rentas emite información, **INFORME N°377-2024-MDM/GAT** remitiéndose los antecedente al Gerente Municipal, **INFORME N° 474-2024-MDM/GAT**, de fecha 25 de septiembre del 2024, **INFORME LEGAL N°237-2024-MDM/OGAJ-EERT** sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE AMNISTÍA TRIBUTARIA**, e **INFORME N°149-2024-GM/MDM** emitido por el Gerente Municipal; y, **MEMORANDO N° 281-2024/MDM/A** ha efectos que, se expida el acuerdo correspondiente; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**Que**, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

De igual forma en el artículo 40° de la Ley N° 27972 se establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

**Jessica Murillo Santisteban**  
Alcaldesa

*“Una morropana  
al servicio de su pueblo”*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ [mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe)



**Que**, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; Que, por su parte, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo

**Que**, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27792 regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: *"mediante ordenanzas municipales se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley"*; asimismo, se precisa que, *"son rentas municipales: (...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los. que constituyen ingresos propios"*, y *"corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*.

**Que**, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

**Que**, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

**Que**, el artículo 15° del TUO de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (1PM)

**Jessica Murillo Santisteban**  
Alcaldesa

*"Una morropana  
al servicio de su pueblo"*



que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (JNEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Que**, la Municipalidad Distrital de Morrope, reconoce la responsabilidad de nuestros buenos contribuyentes, con el que asumen sus obligaciones formales y sustanciales, otorgándoles facilidades e incentivos, motivando a otros vecinos a cambiar su conducta e ir incorporándose progresivamente a este Registro; de ahí que, a través de estas acciones, busca incrementar la recaudación tributaria y reducir los índices de morosidad, que la aprobación de esta ordenanza que otorga incentivos tributarios, debe de verse también desde la perspectiva de oportunidad y no como un premio para los contribuyentes con deuda tributaria de años anteriores, para que cambien de actitud y puedan sanear sus deudas tributarias.

**Que**, es así que, teniéndose a la vista el **MEMORANDUM N° 233-2024-M** del Gerente de Administración Tributaria - Abog. Ángel Leonidas López Castro adjuntando el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS POR PAGO AL CONTADO TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE**, documento que en el Art. 10° y 11° señala lo siguiente:

**Artículo 10.- Plazo:** El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 30 de setiembre del 2024.

**Artículo 11.- Vigencia:** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de publicaciones judiciales de la región y la página institucional de la Municipalidad Distrital de Morrope

En ese orden, mediante **Informe N°0184- 2024-SGR-GAT/MDM** el Sub Gerente de Rentas de la MDM - C.P.C. Jaime Reque Quesquén, informa:

- Es necesario alcanzar el proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe el programa de beneficios tributarios sobre Amnistía Tributaria, con el único propósito de brindar a los administrados mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales dentro de los límites que la Ley franquea.
- Informar que el objetivo del Proyecto de Ordenanza, es dar cumplimiento a la **Meta N°02 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial”**, del Plan de Incentivos 2024, y por ende reducir la morosidad que mantienen los contribuyentes del Distrito de Morrope por deudas tributarias (Impuesto predial y Arbitrios Municipales-Limpieza Publica).
- Sugiere que el plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza Municipal, empiece a efectuarse **a partir del 1° de agosto y tenga por fecha de vencimiento hasta el último día hábil del mes de octubre del 2024.**



- Promover el pago de los tributos vencidos otorgando en el presente año fiscal 2024, un beneficio especial a los contribuyentes para el pago de sus deudas tributarias, proponiendo sea de aplicación a partir del año 2018 hasta el presente año, tanto en Impuesto Predial como Arbitrios Municipales (Limpieza Publica).

**Que**, mediante **Informe N°377-2024-MDM/GAT** el jefe de la Oficina de Gerencia de Administración Tributaria - ABG. Ángel Leónidas López Castro, solicita un informe legal y pase a comisión de regidores, a efectos se eleve al pleno la presente propuesta en beneficios tributarios.

**Que**, a través del **Memorándum N° 0869-2024-GM/MDM** el Gerente Municipal - William Merino Chavesta, solicita opinión legal, la misma que se obtiene conforme se tiene del **INFORME N° 474-2024-MDM/GAT** señalando lo siguiente: "visto que desde la fecha de la propuesta normativa mediante **Informe N°377-2024-MDM/GAT, de fecha 12-08-2024**, resulta evidentemente necesario la actualización referida a la vigencia y detalle del beneficio mismo consignándose en el documento adjunto al presente **extendiéndose la referida propuesta de beneficio hasta el último día hábil del presente ejercicio fiscal correspondiente el 31-12-2024** e iniciándose su vigencia desde el día siguiente de la publicación de la ordenanza municipal.

**Que**, con **INFORME LEGAL N° 237-2024-MDM/OGAJ-EERT** el Abg. Enrique Eduardo Romero Torres como Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la *opinión* de aprobar la propuesta normativa - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS POR PAGO AL CONTADO TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE**, el cual tendrá que ser elevado a sesión de consejo para el debate correspondiente y aprobación, dicha propuesta de **ORDENANZA APRUEBA LO SIGUIENTE: ESTABLECER DESCUENTOS POR PAGO AL CONTADO DEL TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE**, el mismo que consta de ocho (08) Considerandos, dieciséis (16) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha 20 de septiembre del 2024, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente ordenanza.

#### ORDENANZA MUNICIPAL

#### QUE ESTABLECE DESCUENTOS POR PAGO AL CONTADO TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA

#### A FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DESCUENTOS POR PAGOS AL CONTADO TOTAL DE LA

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

*"Una morropana  
al servicio de su pueblo"*



**DEUDA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO DEMORROPE** la misma que consta de ocho (08) Considerandos, dieciséis (16) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales, conforme se adjunta a la presente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas correspondientes dar cumplimiento a la presente disposición municipal con sujeción a la normatividad vigente.



**ARTÍCULO TERCERO.-**

**DEJESE SIN EFECTO TODA DISPOSICION** que contravenga a la presente norma municipal, aplicable a toda la jurisdicción del Distrito de Morrope.



**ARTÍCULO CUARTO.-**

**DISPONER**, al Área de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Sra. Jessica Jara Murillo Santisteban  
ALCALDESA

C.c.:

- Alcaldía
- GM
- Arch.